



DECRETO N° 294 /2021 D.E
ALDEA MARIA LUISA, 30 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El Decreto N° 1143/2021, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que desde fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, ha declarado el brote del virus SARS-CoV2 como una pandemia.

Que por sucesivos Decretos; tanto los Poderes Ejecutivos Nacional, Provincial, como Municipales, han tomado medidas sanitarias tendientes a evitar la propagación del virus.

Que en virtud de lo dispuesto a través del Decreto 1143/21 (Poder Ejecutivo Provincial), se ha declarado al aglomerado “Gran Paraná”, como zona de alerta sanitaria y epidemiológica

Que se debe tener en cuenta la cercanía geográfica de nuestra localidad con las de San Benito, Paraná, Oro Verde y Colonia Avellaneda; como asimismo el traslado permanente de personas entre dichas Ciudades y Aldea María Luisa.

Que el mencionado Decreto Provincial, otorga en su artículo 4° facultades a las autoridades Municipales, a disponer medidas de mayor restricción y/o focalizadas en sus respectivas localidades.

Que se han realizado las consultas sanitarias pertinentes; y en consecuencia se considera pertinente la adhesión al Decreto 1143/21 GOB; con las particularidades que se describen como complementarias en la parte dispositiva del presente.

Las medidas dispuestas tanto por el Gobierno Provincial, como por este Poder Ejecutivo Municipal, regirán desde el día Lunes 31 de Mayo, al día Viernes 4 de Junio del corriente inclusive.

Que las presentes son facultades que se encuadran en los alcances de la Constitución Provincial, y del Artículo N° 11 inc. c) punto c.3 de la Ley Orgánica de Municipios n° 10.027.

Por Ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1º: Adherir al Decreto Provincial N° 1143 GOB, de fecha 29 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto de adhesión, tendrá vigencia entre el los días Lunes 31 de Mayo y Viernes 4 de Junio inclusive del corriente año, siendo aplicable en toda la Ciudad de Aldea María Luisa.

ARTICULO 3º: En virtud de la adhesión al mencionado Decreto, se adoptan las medidas por éste dispuestas.

ARTÍCULO 4º: Se establece la circulación de personas entre las 6 y las 20 hs.

ARTÍCULO 5º: Los comercios podrán funcionar hasta las 19 hs. Quedando la gastronomía en modalidad envío a domicilio y retiro en el local hasta las 23 hs.

ARTÍCULO 6º: No podrán funcionar clubes y gimnasios, y deberán permanecer cerrados. Asimismo no podrán practicarse deportes grupales de contacto.

ARTÍCULO 7º: Se encuentran suspendidas las reuniones sociales en lugares cerrados y al aire libre, al igual que las familiares.

ARTÍCULO 8º: Se encuentran suspendidas las actividades Culturales y Deportivas que brinda este Municipio.

ARTICULO 9º: Dispónese que la falta de cumplimiento del presente, dará lugar a la sanción de clausura transitoria, hasta tanto se subsane la omisión. -

ARTICULO 10º: Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 11º: Comuníquese, publíquese, archívese. -